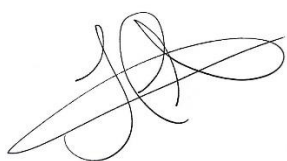


CONSTANCIA: Manizales, 02 de junio de 2023. A despacho del señor juez informándole que el día 01 de junio del año que transcurre realicé llamada telefónica al abonado celular consignado en el escrito de tutela con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento de lo solicitado por parte de la entidad accionada, para lo cual el señor SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE, indicó que los servicios médicos consistentes en; ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES, RADIOGRAFÍA DE MANO, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA, ya le fueron practicados por la entidad accionada, por lo que queda pendiente únicamente que le sea realizada la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2023-00046
Auto interlocutorio nro. 0831

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE C.C. Nro. 4.418.812
ACCIONADO:	NUEVA EPS
RADICADO:	17001311000420230004600

En escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado, el señor **SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.418.812, informa sobre el incumplimiento por parte de la **NUEVA EPS**, al fallo de tutela proferido por este despacho el día veintidós (22) de febrero de 2023, por cuanto la entidad accionada no había procedido a realizar los servicios médicos consistentes en; 1. ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES (**ya realizada**), 2. RADIOGRAFÍA DE MANO (**ya realizada**), 3. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA (**ya realizada**), 4. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR

ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del veinticuatro (24) de mayo de 2023, se dispuso requerir al presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, o a quienes hagan sus veces, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día veintidós (22) de febrero de 2023, y para que iniciaran la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en los términos consignados en dicho proveído.

A la fecha, según manifestación realizada por el accionante, no se tiene constancia del cumplimiento íntegro del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor **SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.418.812, en contra del presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en Bogotá, de la gerente regional Eje Cafetero en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, y de la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, o quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día veintidós (22) de febrero de 2023, y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, el correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la fallo en

mencción.

SEGUNDO: Del escrito visible a folios 1 al 3 (solicitud de desacato) córrase traslado al presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, o a quienes hagan sus veces, por el término de tres días. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becf661771efe1a979dd9a0803f3735751b221cab784bee34f1af892258423cc**
Documento generado en 02/06/2023 02:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>